



## OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

### RESOLUCIÓN No. 2164 (07 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

#### ANTECEDENTES

La señora **ISABELLA DEL ROSARIO NARVAEZ CORAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.121.358**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-060 (**Asesor, Grado: 19, Dependencia: Procuraduría Regional del Cauca**) interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por no allegar documentos, a lo cual la reclamante allegó documentos para que se le valorarán.

#### CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **ISABELLA DEL ROSARIO NARVAEZ CORAL**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 254 de 2012, pudiendo establecer que no allegó la documentación exigida para el cargo convocado.

Por otra parte, la **Resolución No. 254 de 2012** "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta el proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013" establece puntualmente, en su numeral 3.1 "Inscripción" que: "...La inscripción será realizada únicamente por Internet para todos los cargos a nivel nacional". Acorde a la reglamentación antes citada, se tiene que el único medio por el cual se establecía una inscripción válida, es a través de Internet.

Dentro de este contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que al no haber allegado los documentos exigidos para la convocatoria, no resultaba dable hacer la respectiva valoración de los mismos para determinar si cumplían o no con los requisitos. Por ende, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la concursante, por no allegar los documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerado que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso "Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013", se cerró el pasado 7 de septiembre de 2012 a las 04:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su reclamación.



En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO ACEPTAR** la reclamación de **ISABELLA DEL ROSARIO NARVAEZ CORAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.121.358**, como concursante en la convocatoria 2012-064, para el cargo de Asesor y en consecuencia, **NO ADMITIRLA** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ANDRÉS CANAL FLÓREZ**  
Jefe de la Oficina de Selección y Carrera

ACF/ljmb